



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

con esta fecha se registra el Decreto de 11 de Mayo de 1993 con el n.º 1013 e l. 5

Folio 1 e l. 5

Zaragoza, a 17 de Julio de 1993

El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y
TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Y LA FUNDACION "FEDERICO OZANAM" PARA LA
REALIZACION DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL
PARA 1993.**

En Zaragoza, a tres de Junio de mil novecientos noventa y tres se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres por el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y la Fundación "Federico Ozanam", con número de resgistro 110, representada en este acto por su Presidente, **D. MANUEL SANGÜESA GARCÉS**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad,

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, al mantenimiento de la Obra Social y las Residencias de Tercera Edad dependientes de la Fundación "Federico Ozanam".

SEGUNDO.- Para dicho fin, el Departamento aportará, con cargo al Capítulo IV de sus presupuestos para el ejercicio 1993, hasta un máximo de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESETAS (29.000.000 pts.)**, distribuidos de la siguiente forma:

- Residencia María de Huerva	13.000.000,-
- Restantes Residencias y mantenimiento del Centro de Día Torrero	6.000.000,-
- Obra Social	10.000.000,-
TOTAL	29.000.000,-





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

TERCERO.- A efectos de este Convenio, la obra Social está constituida por la Guardería Infantil Mater y el Comedor Federico Ozanam, debiéndose aplicar a dichos fines la aportación del Departamento al mantenimiento global de la Obra Social.

CUARTO.- Dentro de las cantidades aportadas por el Departamento para el mantenimiento de la Obra Social se encuentran incluidas las ayudas económicas que la Fundación "Federico Ozanam" podía recibir durante 1993 por la asistencia que, a través de sus Centros y Servicios, prestan a los menores sujetos a la actuación protectora del Departamento.

La Fundación "Federico Ozanam" se compromete a admitir en el Comedor Federico Ozanam y en la Guardería Mater a los menores remitidos por el Departamento, hasta el máximo de capacidad de plazas de ambos Centros, sin contraprestación económica alguna, dado que dicha atención se considera incluida en la aportación que para el mantenimiento de la Obra Social realiza el Departamento.

No obstante, la Fundación "Federico Ozanam" deberá certificar trimestralmente al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, mediante la presentación de una lista certificada por cada uno de los Centros donde se atiendan menores sujetos a la actuación protectora del Departamento, especificando el número de asistidos, nombres completos, y número de estancias.

QUINTO.- El pago a la Fundación "Federico Ozanam" de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y la acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas, referidos los datos a la fecha de suscripción del Convenio..

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

SEXTO.- El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 80% de la aportación global del Departamento se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de recepción de dicha cantidad, la Fundación "Federico Ozanam" deberá remitir a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, a través del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en el Anexo I del presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificada la total aportación del Departamento, acompañándose a los documentos justificativos un balance, por separado, de la Residencia de Tercera Edad de María de Huerva, de las demás Residencias y de cada uno de los Centros que forman la Obra Social, en el que no deberán contemplarse gastos de inversión o amortización de inversiones, ni gastos de equipamiento.

SEPTIMO.- El Departamento abonará la cantidad necesaria para cubrir el déficit del mantenimiento de la Residencia de María de Huerva, con el tope máximo de 13.000.000,-Ptas.

En el caso de que el déficit de dicha Residencia fuere inferior a la cantidad ya anticipada por el Departamento, se minorará el pago relativo a la aportación del mantenimiento de las otras Residencias o de la Obra Social en una cantidad igual a la diferencia entre dicho déficit y la cantidad anticipada para el mantenimiento de la Residencia.

Finalmente, si ni aún así no fuese posible justificar dicha diferencia,



la Fundación "Federico Ozanam" deberá devolver la cantidad necesaria para dicho fin, en la forma que se le indicará por el Departamento.

OCTAVO.- En todo caso, los documentos justificativos deberán presentarse en Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo antes del 28 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Las cantidades no justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse mediante su ingreso en la cuenta corriente que determine el Departamento.

NOVENO.- La Fundación "Federico Ozanam" se compromete mediante el presente convenio, al cumplimiento de los siguientes apartados:

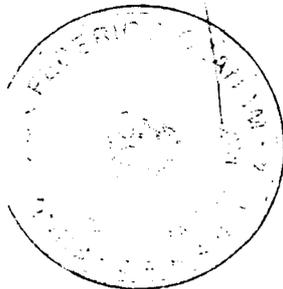
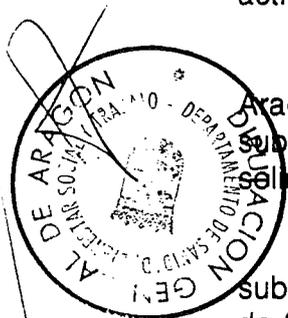
1.- A destinar la cuantía prevista a los fines de mantenimiento y actividades de los centros objeto de subvención.

2.- A admitir las personas designadas por la Diputación General de Aragón para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, así como a facilitarles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto por ellos o por el Departamento.

3.- A incluir en la publicidad que se realice de los centros objeto de subvención que éstos han sido financiados con la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

4.- A notificar al Departamento, en el momento de producirse, cualquier subvención que le sea concedida por cualquier Entidad Pública. Esto no obsta para que dicha subvención sea incluida igualmente en los balances anuales a los que hace referencia en la Clausula Sexta del presente Convenio.

DECIMO.- El Departamento efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean necesarios. Con independencia de lo anterior, la Fundación Federico Ozanam se compromete a aportar al finalizar el ejercicio de 1993 una Memoria explicativa de los casos atendidos, una evaluación de los servicios prestados mediante los centros que son objeto del presente Convenio, y un balance de ingresos y gastos independiente para cada uno de los Centros gestionados por la Institución.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

UNDECIMO.- En todo lo demás no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D. MANUEL SANGÜESA GARCÉS**, Presidente de la Fundación "Federico Ozanam".

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
"FEDERICO OZANAM"**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo



Fdo.: Manuel Sangüesa Garcés

CG 190593/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 19 de mayo de 1993, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio con la Fundación "Federico Ozanam" para el mantenimiento de sus Centros y Servicios en el ejercicio de 1993. Segundo.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de VEINTINUEVE MILLONES DE PESETAS (29.000.000 ptas.). Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio con la Fundación "Federico Ozanam" para la realización de sus programas de acción social en 1993".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, a fin de que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

